Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**, mayor de edad, domiciliadoy residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.309.429 expedida enPopayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ALCALDE, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará ELMUNICIPIO, por una parte y por la otra el doctor **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.319.532, expedida en Popayán, obrando en calidad de representante legal y Gerente de La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE**, identificada con N.I.T. 900145579-1, según decreto de nombramiento 1594-11-2024, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, regido en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "*4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.".* **2**. Para el efecto el Municipio de Popayán – Secretaríade Salud, expidió la Resolución No. 20251000130894 del 25-08-2025, por medio de la cual se justifica una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. 3. Que la Secretaria de Salud del Municipio de Popayán, certifica que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE, cumple con los criterios señalados en el artículo 14 de la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para ejecutar las actividades a contratar. En tal sentido, las partes acuerdan: CLÁUSULA **PRIMERA. - OBJETO: "***PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD, POR MEDIO DE ACCIONES TENDIENTES A IMPACTAR POSITIVAMENTE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, PROMOVIENDO ENTORNOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DEL 2025, RESOLUCIÓN 3280 DEL 2018 Y RESOLUCIÓN 2367 DEL 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE EN SALUD, DANDO EJECUCIÓN A EL EJE ESTRATÉGICO 2. PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, MUJERES, SECTORES LGBTIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SITUACIÓN, ÁREA GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES; EJE ESTRATÉGICO 3. DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD ÁREA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL-GESTIÓN DEL RIESGO; VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES-GESTIÓN DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; ÁREA AMBIENTAL, SALUD Y ÁMBITO LABORAL; VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES-TB Y LEPRA; VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES-OTRAS ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; EJE ESTRATÉGICO 5. CAMBIO CLIMÁTICO, EMERGENCIAS, DESASTRES Y PANDEMIAS, ÁREA EMERGENCIAS Y DESASTRES, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA COLECTIVA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN",* según lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, lo programado en el plan Territorial de Salud, el Plan de Desarrollo Municipal y conforme a los lineamientos del plan de intervenciones colectivas y el plan de acción, los cuales hacen parte del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO:** A partir de la suscripción del acta de inicio, previo registró presupuestal y aprobación de las garantías, hasta 30 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios se prestarán en el municipio de Popayán. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de MIL TRESCIENTOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/C ($1.300.096.088), valor que incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA**

QUINTA. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO: El municipio pagará al contratista los servicios prestados mediante cuatro actas parciales correspondientes al 25% del valor total del contrato, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor. Así mismo, EL MUNICIPIO entregará al Contratista un anticipo equivalente a un treinta (30%) del valor total del contrato, el cual será amortizado así: 50% en la primera acta parcial y 50% en la segunda acta parcial, por avance de ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación, los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta que para dichos efectos disponga la Secretaría de Hacienda del Municipio, una vez se termine de amortizar el anticipo. EL CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos son propiedad del Municipio para todos los efectos legales; entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que lo mismos generen pertenecen al tesoro Municipal. Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **Parágrafo 2**. Conforme a lo establecido en el numeral 19.8. del artículo 19 de la Resolución 1597 de 2025, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE deberá manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC en una cuenta bancada exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES: a) Generales del contratista**. **1.**Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, los documentos que la aclaren o modifiquen y la propuesta presentada y aceptada por la entidad. **2**. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada. **3**. Garantizar la presencia de profesionales, recursos técnicos y humanos idóneos y con la experiencia requerida para el desarrollo del contrato tal como se solicita en el equipo técnico y humano exigido.**4.** El operador deberá acatar integralmente las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud y protección social, para lo cual deberá permanecer actualizado de los lineamientos y demás que surjan para el desarrollo del objeto contractual. **5.** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. **6.** Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objeto contractual. **7**. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio. **8.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales). **9**. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. **10**. Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro de conformidad con los requisitos establecidos en la forma de pago. **11.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **12**. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. **13**. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor acta e informe final con los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad con las Tablas de Retención Documental TRD. **14**.Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **15**. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **16**. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.

b) Obligaciones en materia laboral, de seguridad social y parafiscal a cargo del contratista. 1.Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **2**.Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, si aplica. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta. **3**.Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato. **4**.Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas. **5**.El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán. **c) Obligaciones específicas del contratista.** De conformidad con el artículo 19 de la Resolución 1597 de 2025, la institución contratada para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas deberá: *"19.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico que hace parte de la presente resolución y la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. 19.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales además de lo previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 de la presente resolución para la ejecución de las intervenciones contratadas. 19.3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 19.4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 19.5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. 19.6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC. 19.7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde, de manera conjunta, entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos. 19.8. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC en una cuenta bancada exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 19.9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 19.10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. 19.11. Las Empresas Sociales del Estado contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, implementarán un plan de fortalecimiento institucional del primer nivel en el marco de la Atención Primaria en Salud, en coordinación con las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, o las entidades que hagan sus veces, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 19.12. Las Empresas Sociales del Estado o la entidad*

que haga sus veces, y demás instituciones que sean contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 y Resolución 2336 de 2023 o las normas que lo modifiquen o deroguen. Parágrafo. Las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces, conforme con los principios de complementariedad y concurrencia, coordinarán con la entidad territorial y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas que las actividades incluidas en el Plan de Beneficios en Salud se realicen de manera complementaria y articulada con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y apunten al logro de los resultados en salud del territorio en el marco de la Atención Primaria en Salud". **Otras obligaciones a cargo del contratista.** Además de las señaladas en la Resolución 1597 de 2025, la Institución contratada tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Realizar monitoreo y seguimiento al desarrollo y avance de PIC 2025. **2**. Evaluar los resultados según indicadores definidos. **3.** Socializar los resultados al término del contrato interadministrativo, a los actores del sistema de salud y a los líderes comunitarios de los micro territorios priorizados de acuerdo a necesidades. **4**.. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC. **5**. Garantizar que todas las actividades tendrán convocatoria oportuna desde los diferentes medios de comunicación, que garantice que la comunidad esté enterada de la ejecución de las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Participación como operador del PIC a las convocatorias realizadas por la institucionalidad o la comunidad para socializar las actividades y los avances en la ejecución del PIC (Antes, durante y al finalizar el contrato). **6**.Acatar las indicaciones que el Municipio, o la supervisión, le señalen en el cumplimiento del objeto contratado y de las actividades. **7**.Elaborar y presentar el plan de acción por cada una de las intervenciones colectivas contratadas. La institución contratada no podrá desarrollar intervenciones sin previa aprobación del plan de acción. **8**. Elaborar y presentar a la supervisión el informe en el formato establecido por la Secretaría de Salud Municipal donde se realice el reporte de actividades que debe ser mensual o cuando el supervisor lo requiera. Incluir las respectivas evidencias y evaluación de cada actividad. El contratista deberá presentar un informe mensual consolidado donde debe discriminar la cantidad de beneficiarios en cada una de las actividades dentro de los 10 días calendario siguientes al de ejecución de la prestación del servicio. **9**. Suscribir con el supervisor las actas de ejecuciones de actividades, de conformidad con lo previsto en este Contrato.**10**. Permitir las labores de control y vigilancia que de acuerdo a la Ley le competen a los entes territoriales y nacionales. **11**. Implementar los mecanismos correctivos y sanciones a que hubiere lugar con el personal que posee el contratista, para ejecutar el contrato, por negligencia, impericia, imprudencia, malas relaciones interpersonales, incumplimiento de funciones y todo aquello que genere incomodidad para los beneficiarios. **12**. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone el ejercicio de las actividades, objeto del presente contrato. **13**. Responder legalmente por cualquier perjuicio que acaeciere, atribuible, a dolo o negligencia así sea levísima durante el presente contrato. **14**. Requerir autorización para realizar cualquier cambio en las minutas patrón previsto por el Municipio, así como también las condiciones incluidas en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación. **15.** Asumir los riesgos previsibles determinados a su cargo en la matriz de riesgo contenido en el proceso. **16**. Los demás que en el trascurso del desarrollo del contrato sean necesarias para su correcta idoneidad y ejecución. **17**.Concurrir con el Municipio de Popayán a liquidar el contrato. **d) Obligaciones del municipio.** El municipio a través de la Secretaría de Salud Municipal tendrá las siguientesobligaciones: **1**. Realizar el proceso de supervisión del contrato. **2.** Realizar supervisión en terreno de las actividades ejecutadas. **3**. Adaptar y adoptar los lineamientos técnicos dados por la Entidad territorial y garantizar su cumplimiento. **4.** Hacer seguimiento financiero y control de la ejecución operativa del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas ojalá a través de la semaforización del cumplimiento. **5**.Facilitar y liderar proceso de coordinación entre las aseguradoras y su red de prestadores para garantizar que la canalización de los usuarios sea efectiva. **6.**Formular y hacer seguimiento a los planes de mejora acordados con la ESE para garantizar el logro de las metas y productos del PSPIC. **7**. Evaluación del PIC, incluye: Determinar y socializar los resultados de las intervenciones colectivas y la calidad de las mismas. **8**. Realizar los pagos pactados según cumplimiento de las actividades contractuales

ejecutadas. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión será realizada por la Secretaria de Salud o quien haga sus veces. El ordenador del gasto podrá modificarlo unilateralmente. La Supervisión tendrá las facultades y obligaciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidadesy condiciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE, y por lo tanto, ésta no podrá subcontratar total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidadese incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE POPAYÁN, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**: las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna entre el contratista y la entidad, ni entre el personal que aquel utilice para el desarrollo del contrato y el MUNICIPIO DE POPAYÁN SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos realizados en virtud del presente contrato se harán con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	VALOR
2025.CEN.01.4925	$ 296.000.000,00
2025.CEN.01.4926	$ 210.000.000,00
2025.CEN.01.4927	$ 210.000.000,00
2025.CEN.01.4928	$ 60.000.000,00
2025.CEN.01.4929	$ 130.000.000,00
2025.CEN.01.4930	$ 90.000.000,00
2025.CEN.01.4931	$ 204.096.088,00
2025.CEN.01.4932	$ 30.000.000,00
2025.CEN.01.4933	$ 70.000.000,00

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos,sin embargo, la ESE contratada constituirá a su costa una garantía única de Cumplimiento y una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del MUNICIPIO DE POPAYÁN, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes términos, montos y plazos: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1).- Buen manejo y correcta inversión del Anticipo, equivalente al 100% del anticipo, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2).- Cumplimiento,** de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3).- Calidad del Servicio**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **4).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más**. 5).- Responsabilidad civil extracontractual.** Por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y a favor del municipio de Popayán. **Parágrafo: Restablecimiento o ampliación de la garantía**: El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única,cuando esta se haya visto reducida por razón del as reclamaciones efectuadas por el Municipio de Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgadoampliar su vigencia según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO DE POPAYÁN-SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL. **Parágrafo**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1) Estudios Previos. 2) Propuesta del Contratista. 3) Detalle por cada uno de los ejes contenidos en el PLAN DE ACCIÓN. 4) Los demás documentos que se generen en la ejecucióny desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

FIN DEL DOCUMENTO